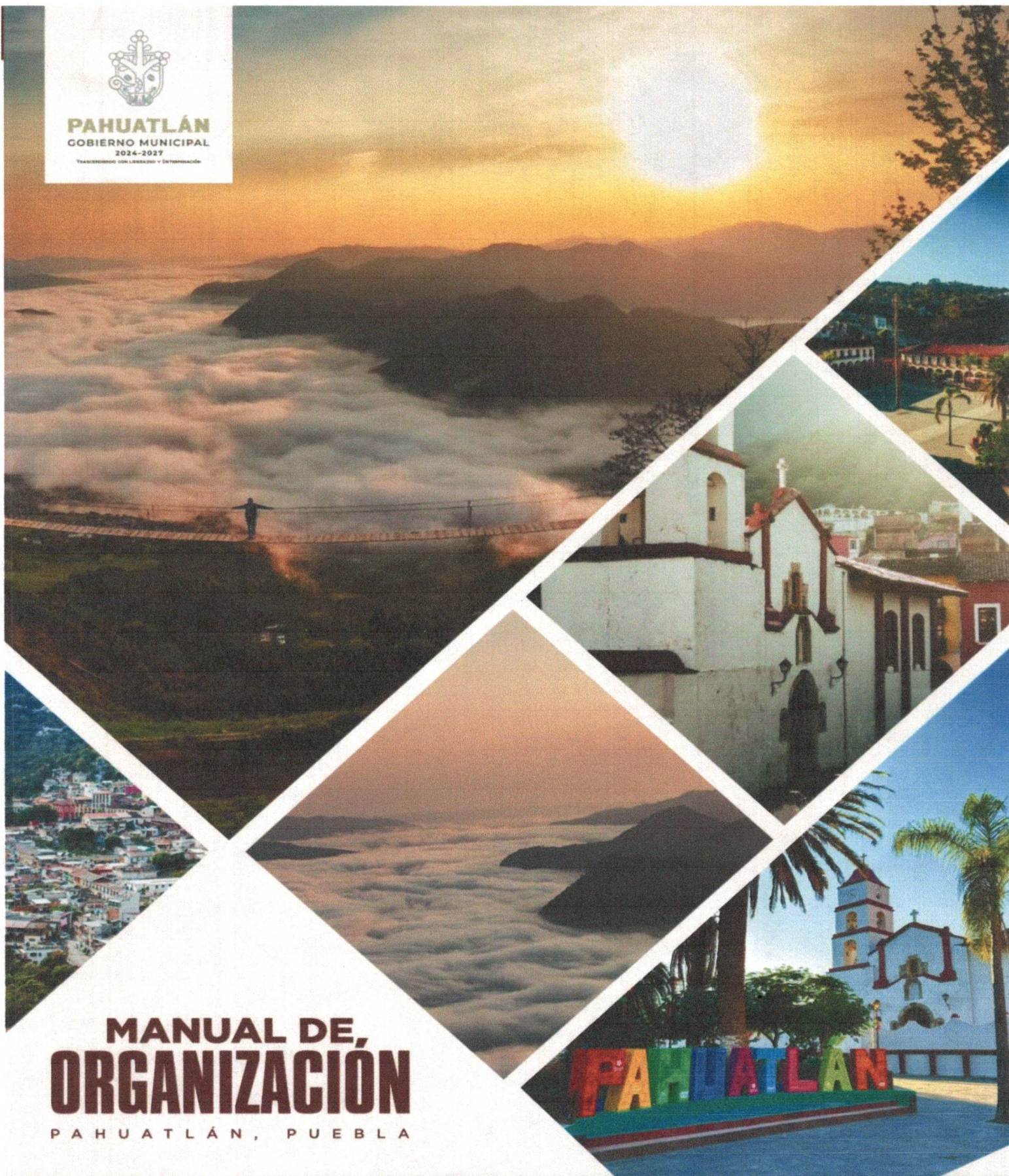




**PAHUATLÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027  
TRABAJANDO CON LIBERTAD Y ENTORNALACIÓN



# MANUAL DE, ORGANIZACIÓN

PAHUATLÁN, PUEBLA

**INSTANCIA DE LA MUJER**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTANCIA DE LA MUJER**

CLAVE	MPP/IDLM/24-27/MO
FECHA DE EMISIÓN	15 DE ABRIL 2026
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	15 DE ABRIL 2026

**VALIDACIÓN**

**INSTANCIA DE LA MUJER**

**AUTORIZACIONES**

  INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER PAHUATLÁN, PUEBLA <b>ERIKA LEÓN ORTIZ</b> TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	  CONTRALORÍA MUNICIPAL PAHUATLÁN, PUEBLA <b>MTRO. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CORTEZ</b> CONTRALOR MUNICIPAL
---	--

## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	4
2.- OBJETIVO DEL MANUAL.....	5
3.- MARCO NORMATIVO.....	5
MARCO JURÍDICO FEDERAL.....	5
MARCO JURÍDICO ESTATAL.....	5
4.- MISIÓN.....	6
5.- VISIÓN.....	6
6.- ESTRUCTURA ÓRGANICA.....	7
7. ORGANIGRAMA GENERAL.....	7
8.- DESCRIPCIONES DE PUESTO.....	8
9.- GLOSARIO.....	8
10. DIRECTORIO.....	11

## 1.- INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización constituye una herramienta técnico-administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, que tiene como propósito identificar de manera clara y ordenada las funciones, responsabilidades y líneas de autoridad de la estructura orgánica que integra la Instancia Municipal de la Mujer, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos institucionales mediante el fortalecimiento de la toma de decisiones.

Asimismo, este documento establece la misión y visión que orientan el quehacer institucional, permitiendo dirigir los esfuerzos de la Instancia Municipal de la Mujer hacia el uso eficiente y responsable de los recursos disponibles, bajo los principios de legalidad, disciplina, orden, honestidad, transparencia y buen gobierno.

Para efectos del presente Manual, toda referencia al género masculino deberá entenderse igualmente aplicable al género femenino, salvo en aquellos casos en que por el contexto se establezca de manera expresa una distinción.

El contenido de este Manual es responsabilidad de la autoridad que lo emite, así como de su correcta fundamentación y observancia normativa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Asimismo, deberá actualizarse de manera periódica o cuando las modificaciones en el marco jurídico o en la operación institucional así lo requieran.

## 2.- OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer de manera clara, ordenada y sistemática la estructura orgánica, así como las funciones, atribuciones, niveles de responsabilidad y líneas de autoridad de la Instancia Municipal de la Mujer del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, con el propósito de fortalecer su funcionamiento interno, optimizar la toma de decisiones y garantizar el cumplimiento eficiente de sus objetivos institucionales en materia de igualdad de género y atención a las mujeres.

## 3.- MARCO NORMATIVO

La Instancia Municipal de la Mujer sustenta su actuación en el siguiente marco jurídico, clasificado por ámbitos de competencia:

### MARCO JURÍDICO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6°.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

### MARCO JURÍDICO ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla

### MARCO JURÍDICO MUNICIPAL

- Bando Municipal de Pahuatlán

#### **4.- MISIÓN**

Diseñar, promover y ejecutar acciones, estrategias y programas orientados a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como a la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, contribuyendo a la reducción de las brechas de desigualdad mediante el impulso de políticas públicas con enfoque de género.

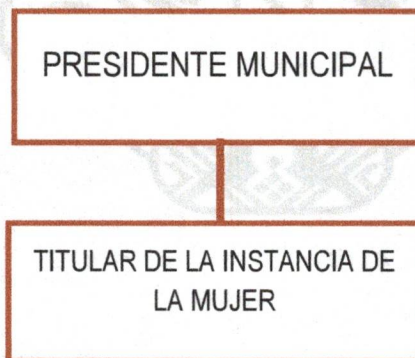
#### **5.- VISIÓN**

Consolidarse como una instancia municipal eficaz, cercana y confiable, que brinde atención integral a las mujeres en situación de vulnerabilidad, mediante la coordinación interinstitucional para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos humanos y el estricto apego al marco legal.

## 6.- ESTRUCTURA ÓRGANICA

NO.	INSTANCIA DE LA MUJER	NO, DE PLAZAS
1	Director (a)	1

## 7. ORGANIGRAMA GENERAL



## 8.- DESCRIPCIONES DE PUESTO

<b>Nombre del Puesto</b>	Titular de la Instancia Municipal de la Mujer
<b>Número de plazas</b>	1
<b>Nombre de la Dependencia</b>	Instancia de la Mujer
<b>A quién reporta</b>	Presidente municipal

<b>Especificaciones del Puesto</b>	
<b>Escolaridad</b>	Licenciatura en Ciencias Sociales y Humanidades
<b>Conocimientos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Marco jurídico en materia de igualdad de género</li><li>• Derechos humanos</li><li>• Atención a víctimas</li><li>• Administración pública municipal</li><li>• Elaboración de proyectos y programa</li></ul>
<b>Experiencia Laboral</b>	Mínimo 6 meses en administración pública o programas sociales
<b>Habilidades</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Liderazgo</li><li>• Toma de decisiones</li><li>• Comunicación efectiva</li><li>• Trabajo en equipo</li><li>• Empatía y sensibilidad social</li><li>• Capacidad de gestión</li></ul>

### DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

- I. Organizar, dirigir y supervisar la implementación y cumplimiento de las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que rigen a la Instancia Municipal de la Mujer, en apego al marco jurídico vigente.
- II. Proponer y promover políticas públicas, programas, proyectos y acciones en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género, conforme al marco normativo y a los instrumentos de planeación aplicables.
- III. Coordinar la integración del apartado correspondiente a la igualdad de género en el Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

- IV. Emitir opinión técnica, cuando le sea requerida, respecto de programas, proyectos e iniciativas de reforma en materia de igualdad de género y no discriminación, promovidos por dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- V. Impulsar la armonización del marco normativo municipal con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de no discriminación, derechos humanos de las mujeres e igualdad de género.
- VI. Establecer y fortalecer la coordinación interinstitucional con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de competencia de la Instancia Municipal de la Mujer.
- VII. Garantizar el cumplimiento del marco jurídico aplicable y de los instrumentos de planeación en materia de igualdad sustantiva de género y no discriminación.
- VIII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes y demandas de la población en materia de igualdad de género y no discriminación, brindando orientación y canalización adecuada.
- IX. Someter a consideración del Presidente Municipal propuestas para la expedición, reforma, adición, derogación o abrogación de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas relacionadas con la competencia de la Instancia.
- X. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de diagnósticos municipales, en coordinación con las áreas responsables de la planeación dentro del Ayuntamiento.
- XI. Suscribir y/o coadyuvar en la suscripción de convenios de colaboración con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con organizaciones sociales y privadas, para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de igualdad de género.
- XII. Emitir acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas necesarias para el adecuado ejercicio de las atribuciones de la Instancia, dentro del ámbito de su competencia.
- XIII. Coordinar la realización de foros, talleres y encuentros municipales, promoviendo el intercambio de experiencias y propuestas con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.
- XIV. Fomentar la participación activa de las mujeres y de otros grupos de interés en las actividades, programas y servicios que brinda la Instancia Municipal de la Mujer.
- XV. Salvaguardar la confidencialidad de la información

## 9.- GLOSARIO

- **Acciones afirmativas:**  
Medidas temporales orientadas a corregir situaciones de desigualdad que afectan a las mujeres, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades.
- **Atención integral:**  
Conjunto de servicios multidisciplinarios (jurídicos, psicológicos, sociales y administrativos) dirigidos a atender las necesidades de las mujeres, especialmente en situación de violencia o vulnerabilidad.
- **Brecha de desigualdad:**  
Diferencia existente entre mujeres y hombres en el acceso a oportunidades, recursos, derechos y participación en distintos ámbitos.
- **Derechos humanos de las mujeres:**  
Conjunto de derechos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales que garantizan la dignidad, libertad e igualdad de las mujeres.
- **Discriminación:**  
Toda distinción, exclusión o restricción basada en el género u otras condiciones que tenga por objeto o resultado menoscabar derechos y libertades.
- **Igualdad sustantiva:**  
Condición en la que mujeres y hombres acceden con las mismas oportunidades, derechos y beneficios, considerando las desigualdades existentes para eliminarlas.
- **Perspectiva de género:**  
Enfoque que permite identificar, analizar y atender las desigualdades entre mujeres y hombres, incorporando acciones para lograr la igualdad sustantiva.
- **Políticas públicas:**  
Conjunto de acciones, programas y decisiones implementadas por el gobierno para atender problemáticas sociales.

- **Transversalización de la perspectiva de género:**  
Incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y acciones gubernamentales.
- **Violencia contra las mujeres:**  
Cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual, tanto en el ámbito público como privado.
- **Vulnerabilidad:**  
Condición en la que una persona o grupo enfrenta mayores riesgos o desventajas debido a factores sociales, económicos, culturales o personales.

## 10. DIRECTORIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL TITULAR	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO
INSTANCIA DE LA MUJER  LEANDRO VALLE NO. 1 PALACIO MUNICIPAL, PRIMER PISO; PAHUATLÁN, PUEBLA C.P. 73100	ERIKA LEÓN ORTIZ	unidaddegeneropahuatlan@gmail.com	776 752 0505